

LA RENOVACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO: EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICA "MANUEL HERRERA Y LASSO"

Juan Pablo PAMPILLO BALIÑO

A la memoria de D. Manuel Herrera y Lasso, alumno fundador, maestro durante más de 50 años, Rector Honorario y Profesor Emérito de nuestra Escuela, en el 120 Aniversario de su nacimiento.

SUMARIO: I. Preliminar. II. La investigación en la Escuela Libre de Derecho. III. El Centro de Investigación. IV. Anexo. Lineamientos para la operación del Centro de Investigación e Informática Jurídica "Manuel Herrera y Lasso".

I. PRELIMINAR

La investigación jurídica siempre ha ocupado una parte central en la vida de la Escuela Libre de Derecho. Su vocación fundacional por la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, así como su característico sello de formación teórico-práctica de abogados-juristas, se han traducido—a lo largo de su casi centenaria historia—en numerosos y sobresalientes frutos de investigación.

En efecto, desde la permanente exigencia de la tesis profesional como un requisito necesario para obtener sus grados académicos y la formación de una de las mejores bibliotecas jurídicas de México, pasando por la apertura de los seminarios de investigación, la edición continua de su Revista de Investigaciones Jurídicas durante los

últimos treinta años y sus múltiples fondos editoriales, hasta llegar a la fundación, en 1973, de su Instituto de Investigaciones Jurídicas –cuyos trabajos se están retomando, después de una prolongada interrupción, hasta nuestros días–, la Escuela Libre de Derecho y quienes forman parte de su comunidad, han prestado una contribución significativa a la investigación jurídica de nuestro país.

Sin embargo, los múltiples esfuerzos de investigación que se han venido realizando –tanto dentro de nuestra Escuela cuanto individualmente por parte de sus ex alumnos– pueden y deben ser objeto de una mejor organización, de una articulación más adecuada y de un apoyo institucional más eficiente, que permitan a sus alumnos, egresados y profesores concretar de manera más sencilla y profesional sus propios trabajos científicos.

Dentro del anterior contexto y durante los últimos años, se ha venido preparando el camino para la re-institucionalización de los trabajos de investigación en nuestra Escuela, particularmente durante los rectorados de Mario Becerra Pocoroba, F. Jorge Gaxiola Moraila y, de manera especialmente destacada, durante el de Ignacio R. Morales Lechuga.

Sin embargo, fue el hasta el pasado 6 de julio de 2010, que la Junta Directiva, presidida por nuestro actual Rector, Fauzi Hamdan, tomó una decisión histórica: crear el Centro de Investigación e Informática Jurídica “Manuel Herrera y Lasso”, aprobando un *Proyecto* preliminar para el inicio de sus trabajos y los *Lineamientos para la operación* del mismo.¹

¹ El *Proyecto ejecutivo* y los *Lineamientos para la operación del Centro* se acompañan como anexos del presente artículo. Cabe destacar que desde octubre de 2007 el suscrito fue invitado por la Junta Directiva para la elaboración de dicho proyecto, habiéndose presentado desde entonces diversas propuestas en 2007, 2008, 2009 y 2010. En la preparación del *Proyecto para el Centro de Investigación e Informática Jurídica*, debo reconocer las perspectivas, aportaciones e ideas de múltiples personas, que pude allegarme desde 2007; dentro de nuestra comunidad escolar, me fueron especialmente valiosas las entrevistas y conversaciones que sostuve con los rectores Ignacio Morales, Jorge Gaxiola y Fauzi Hamdan, así como con todos los miembros de sus Juntas Directivas, debiendo destacar de un modo especial el compromiso y apoyo a este proyecto recibido por parte del Vocal, Pascual Orozco. Entre los profesores y egresados cuyas opiniones y perspectivas me fueron de mayor utilidad, no puedo dejar de citar, en orden alfabético, a: Horacio Aguilar Álvarez, Luis N. Cacho Pérez, Rolando Cañas Moreno, Salvador Cárdenas Gutiérrez, Mauricio Cárdenas Guzmán, María del Carmen Carmona, Luis Alberto Domínguez González, Ernesto Enríquez Castillo, Rafael Estrada Sámano, Rafael Estrada Michel, Miguel Ángel Fernández Delgado,

La valoración del referido acuerdo, sus antecedentes históricos y la misma presentación del nuevo Centro de Investigación e Informática y Jurídica constituyen el objeto del presente trabajo, que también pretende difundir entre la comunidad académica de nuestra Escuela –y en general dentro del foro– su sentido y alcance.

El presente artículo consta de tres partes: la primera, destinada a reseñar brevemente los principales antecedentes y realizaciones de la investigación dentro de la Escuela; la segunda, que expone en términos generales el proyecto de investigación que habrá de dar vida al Centro y; finalmente, la tercera, donde se acompañan como anexos el *Proyecto ejecutivo* y los *Lineamientos de operación* del Centro de Investigación.

II. LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO

Desde su fundación en 1912 y a lo largo de toda su historia nuestra institución ha tenido por “objeto exclusivo la enseñanza de las cien-

Ismael Gómez Gordillo y Ruelas, Karen González Rodríguez, Óscar Gutiérrez Parada, David Hernández González, Pablo Hernández-Romo Valencia, José Antonio López Padilla, Fernando Martínez García de León, Mauricio Oropeza y Segura, Gisela Oscós Said, Raúl Pérez Johnston, Jorge Pineda Villarreal, Ricardo Sepúlveda Iguiniz, Óscar Servín González, Raymundo Vázquez Castellanos, Sergio Vela Martínez, Francisco Villalón Ezquerro, Fernando Villaseñor Rodríguez, entre muchos de valiosa contribución. Fuera de nuestra Escuela, he tenido oportunidad también de recoger las experiencias de varios directivos e investigadores, destacando especialmente las de Héctor Fix-Fierro, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, José Antonio Lozano Díez, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, Hugo Saúl Ramírez, Secretario de Investigación y Director del Instituto Panamericano de Investigación Jurídica, Víctor Rojas Amandí, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Jorge Cerdio, Director del Departamento de Derecho del ITAM, Ricardo Sodi Cuéllar, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, Óscar Cruz Barney, investigador de la UNAM y Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, Pedro Salazar Ugarte, Secretario Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Jorge Adame Goddard, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Juan Javier del Granado, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, María del Carmen Platas Pacheco, investigadora de la Universidad Panamericana, Raúl González Schmall, investigador de la Universidad Iberoamericana y Jorge Witker, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, entre muchos otros de valiosa contribución. También reconozco, por último, los proyectos que en su momento fueron presentados por Ricardo Sepúlveda Iguiniz y Jorge Adame Goddard.

cias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político o credo religioso”.²

Más explícitamente, nuestro *Estatuto* vigente establece que el objeto de la Escuela es “la enseñanza, la investigación y la difusión de las ciencias jurídicas y sus auxiliares”.³

Desde un punto de vista cronológico, la investigación y difusión de la cultura jurídica promovida por la Escuela Libre de Derecho

² Sobre la historia de la Escuela Libre de Derecho, sus documentos, valores y aportaciones, pueden verse las siguientes obras: Jorge Adame Goddard, “La libertad en la Escuela Libre de Derecho”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 7, México, Escuela Libre de Derecho, 1983; Margarita de la Cabada Betancourt, *Naturaleza jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, tesis profesional, México, Escuela Libre de Derecho, 1982; Jaime del Arenal Fenochio; *Hombres e historia de la Escuela Libre de Derecho*, México, Escuela Libre de Derecho, 1999; *Escuela Libre de Derecho: 70 Aniversario*, México, Escuela Libre de Derecho, 1982; *Escuela Libre de Derecho, tiempo y memoria 1912-2002*, México, Ed. Themis, 2002; *Escuela Libre de Derecho. memoria y tiempo 1912-2007*, México, Ed. Themis, 2007; Bernardo Fernández del Castillo, “La fundación de la Escuela Libre de Derecho”, en *Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México*, año 1, núm. 3, México, 2003; Germán Fernández del Castillo, “Noticias históricas sobre la Escuela Libre de Derecho”, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, núms. 1-12, México, 1928; Javier Garcíadiego, “Los orígenes de la Escuela Libre de Derecho”, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 17, México, Escuela Libre de Derecho, 1993; Manuel Herrera y Lasso, *Casa construida sobre roca: la Escuela Libre de Derecho y otros escritos*, México, Escuela Libre de Derecho, 2002; Manuel López Medina, “De nuestra septuagenaria historia”, en *Escuela Libre de Derecho: 70 Aniversario*, México, Escuela Libre de Derecho, 1982; Mauricio Oropeza y Segura, “Recordando a don Manuel Herrera y Lasso”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 16, México, Escuela Libre de Derecho, 1992; Lucio Mendieta y Núñez, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1975; Juan Pablo Pampillo Baliño, “Los valores de la Escuela Libre de Derecho. Tradición, actualidad y perspectivas”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 29, México, Escuela Libre de Derecho, 2005; “Breves notas sobre el nuevo plan de estudios de licenciatura de la Escuela Libre de Derecho”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 33, México, Escuela Libre de Derecho, 2009; “Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 14, México, Escuela Libre de Derecho, 1990; Emilio Rabasa, *Discurso pronunciado en el XIII Aniversario de la Escuela*, México, Editorial Escuela Tipográfica Salesiana, 1925; Antonio Rosado Buzzo, *Naturaleza jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, tesis profesional, México, Escuela Libre de Derecho, 1980; y Enrique Torroella de la Estrada, “Apuntes de historia de la Escuela Libre de Derecho”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 9, México, Escuela Libre de Derecho, 1985. Doy crédito y agradezco especialmente, las noticias que en materia de historia de la Escuela me ha proporcionado el investigador Francisco Villalón Ezquerro.

³ *Estatuto y Reglamento General, aprobados por la Asamblea Extraordinaria de la Junta General de Profesores el 19 de octubre de 2005*, México, Escuela Libre de Derecho, 2005.

puede dividirse en tres periodos: a) 1912-1949, b) 1950-1980 y c) 1980-2010.⁴

Durante el primero de ellos, de 1912 a 1949, la investigación y difusión jurídicas se desarrollaron tanto dentro de los propios cursos lectivos, cuanto fundamentalmente a través de las tesis profesionales –investigación teórica o pura– y de los casos prácticos –investigación práctica o aplicada–, requeridas para obtener el título de abogado, de acuerdo con los reglamentos entonces vigentes. Durante esos primeros 37 años de vida de nuestra institución se produjeron 779 tesis y casos prácticos.

Asimismo, se constituyó desde entonces el fondo originario de la Biblioteca, según parece desde 1920, gracias a la iniciativa del entonces alumno Noé Graham Gurría, Presidente de la Sociedad de Alumnos, y Javier Piña y Palacios –quien luego sería investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM– llegando sus acervos al final del periodo a alcanzar los 8 000 volúmenes, así como empezando para entonces la todavía incipiente conformación de la hemeroteca.

A lo largo de este primer tramo en el desarrollo de la investigación en la Libre, la difusión jurídica encontró sus primeros cauces de expresión en la *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, que se publicó de 1914 a 1928, así como en el *Boletín Jurídico Bibliográfico de la Escuela Libre de Derecho*, que apareció en el periodo 1940-1943.

La *Revista Jurídica* fue originalmente una iniciativa de la Sociedad de Alumnos de la Escuela, apoyada por el Rector Agustín Rodríguez, que por acuerdo de la Junta General de Profesores de junio de 1921, fue posteriormente adoptada por el gobierno de la Escuela. Fueron directores de la misma, Carlos Pichardo, Manuel Herrera y Lasso y Carlos Rovalo; escribieron en ella juristas de la talla de Jacinto Pallares, Demetrio Sodi, Agustín Rodríguez, Miguel S. Macedo y

⁴ Para la redacción de este epígrafe de antecedentes, en general he seguido el excelente artículo de Manuel López Medina, “Investigación y difusión jurídicas en la Escuela Libre de Derecho (1912-1980)”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 4, Escuela Libre de Derecho, México, 1980. También me han sido útiles los siguientes trabajos: Jaime del Arenal Fenochio, “La investigación en la Escuela Libre de Derecho”, documento inédito, fechado el 31 de mayo de 2007, presentado por el Secretario Académico a la Junta Directiva, y Laura Trigueros, “Instituto de Investigaciones Jurídicas”, *70 Aniversario de la Escuela Libre de Derecho*, 1982.

Pedro Lascuráin. Dentro de la misma se publicaron —entre otros meritorios trabajos— la traducción del *Derecho de los aztecas*, de Kohler, debida a Carlos Rovalo, así como las interesantísimas y sazonadas *Noticias históricas de la Escuela*, escritas por Germán Fernández del Castillo.

Por su parte, el *Boletín*, fundado bajo el rectorado de Germán Fernández del Castillo, alcanzó una gran difusión en México, en toda América e inclusive en Europa, y permitió relacionar a la Escuela en el ámbito internacional y propiciar intercambios de revistas muy útiles. Fue dirigido por Felipe Gómez Mont y dentro del mismo colaboraron, entre otros, David Casares, Fernando Sodi Pallares, José Becerra Bautista y Víctor Manuel Ortega.

Además —también en la parte de difusión— se publicaron varios libros con motivo del XXV Aniversario de la Escuela, gracias a los trabajos de una comisión creada *ad hoc* para los festejos. Los trabajos de dicha comisión derivaron en dos series de publicaciones.

La primera, conocida como Serie A, comprendió diversos textos generales, entre los que destacan obras como los *Apuntes para la historia del derecho en México*, de Toribio Esquivel Obregón; *Breve historia de las divisiones territoriales*, de Edmundo O’Gorman; *El derecho administrativo y la ciencia de la administración*, de Gustavo R. Velasco; *Evolución doctrinal del derecho internacional privado*, de Eduardo Trigueros; *Los Convenios de Bucareli ante el derecho internacional*, de Antonio Gómez Robledo; *Algunas consideraciones acerca de la historia diplomática de México*, de Francisco León de la Barra, y *México y sus constituciones*, de Felipe Tena Ramírez.⁵

La segunda, conocida como Serie B, reunió libros de naturaleza más bien monográfica —que siguieron siendo publicados después con motivo del XXX Aniversario de la Escuela— sobresaliendo entre ellos: *Notas para el estudio del derecho internacional privado*, debidas a

⁵ Además de las obras citadas en el cuerpo del trabajo, integraron esta serie A: *El sobreseimiento de los amparos administrativos en materia fiscal*, de M. G. Villers; *Posibilidades de algunos sistemas sociales y políticos*, de Joaquín Márquez Montiel; *Nuevos sistemas político-económicos*, de Carlos Roel; *Actos de administraciones usurpadoras ante el derecho internacional*, de Emilio Guzmán Tagle; diversos estudios de derecho penal de Luis Fariás Angulo, Antonio Vera Guillén, José Soto Borja, Antonio Ponce Lagos, Antonio Fernández del Castillo, Lázaro Martínez y Antonio de P. Moreno, y dos estudios, de Mariano Alcocer, el primero, y de Fernando Illanes Ramos, el segundo.

Eduardo Trigueros; *Estudios de derecho constitucional*, escritos por Manuel Herrera y Lasso; *Derecho constitucional mexicano*, de Felipe Tena Ramírez, y los dos tomos de *Evolución del derecho mexicano (1912-1942)*.⁶

Durante el segundo periodo, de 1950-1980, debe destacarse la incorporación dentro del Plan de Estudios de los seminarios, establecidos a partir del curso de 1950 y diseñados como “centros de estudios e investigaciones, individuales y colectivas”.⁷

Adicionalmente, en 1974, se estableció el ‘preseminario’, origen de la actual asignatura de Introducción a la investigación jurídica y, en 1977, se crearon tres tipos distintos de seminarios: de estudio, de investigación y de tesis, articulados en torno a un sistema de coordinación que en su momento fue confiado a Jorge Adame Goddard.

Dentro de este segundo periodo merece un lugar especial la creación, el 8 de junio de 1973, por acuerdo de la Junta General de Profesores, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, donde colaboraron en diversos momentos Ramón Sánchez Medel, Jorge Adame Goddard, Jaime del Arenal Fenochio, Elisur Arteaga Nava, Fauzi Hamdan Amad, Laura Trigueros Gaisman, María del Carmen Carmona Lara, Eduardo de Ibarrola Nicolín, Martín Díaz y Díaz, Miguel Ángel Fernández Delgado, Manuel López Medina, Gisela Oscós Said, Josette Serrato Combe, Francisco Javier Villalón Ezquerro, José Manuel Villalpando César, Luis N. Cacho y Laura Urbina.⁸ Cabe destacar también la participación, aunque no fuera propiamente miembro del Instituto, de Fernando A. Vázquez Pando, quien ejerció una benéfica influencia intelectual sobre varios de sus investigadores.

A los trabajos del Instituto y de sus investigadores se debe, entre otras cosas, el establecimiento desde 1977 de la *Revista de Investigaciones Jurídicas*, conformándose desde entonces un Consejo Editorial, del cual fueron miembros en un principio Roberto Núñez y Escalante, Elisur Arteaga Nava, Josette Serrato Combe y Fauzi

⁶ También integraron la serie B, *El derecho penal en México*, de Ricardo M. Abarca; *Apuntes para la historia del origen y desenvolvimiento del Regio Patronato Indiano hasta 1857*, de Jesús García Gutiérrez, y *Principios de derecho procesal penal mexicano*, de Juan José González Bustamante.

⁷ Sobre los planes de estudio históricos de nuestra Escuela puede verse: Pampillo, “Breves notas...”, *op. cit., passim*.

⁸ Cfr. López Medina. “Investigación y difusión...”, *op. cit., passim*.

Hamdan Amad, quien ha continuado como parte del mismo hasta la fecha. Dicho Consejo, que subsiste hasta nuestros días, se encuentra actualmente presidido por Francisco de Icaza Dufour e integrado por Fauzi Hamdan, Jaime del Arenal, Jorge Adame, Carlos Mügggenburg y Gisela Oscós.

Entre otras aportaciones del Instituto se pueden mencionar también la preparación de la obra en varios volúmenes *Legislación Pública Estatal*,⁹ así como la organización y clasificación de la Biblioteca, en la que participaron Josette Serrato, Jorge Adame, Jaime del Arenal y Manuel López Medina, y de la Hemeroteca, en la que intervinieron Laura Trigueros y María del Carmen Carmona, con la colaboración de varios alumnos. Además, los fondos de la Biblioteca fueron enriquecidos gracias a las adquisiciones hechas durante este periodo por Jaime del Arenal Fenochio como Secretario Académico y responsable de la Biblioteca, con la colaboración de Francisco Javier Villalón Ezquerro, así como de Pedro y María Fernanda Barrera Cristiani.

A lo largo de este periodo, se editaron, con motivo del L y LXV Aniversario de nuestra Escuela, los libros de la Serie C, dentro de los que destacan *El conocimiento de lo social*, de Isaac Guzmán Valdivia; *El proceso civil en México*, de José Becerra Bautista; la Segunda Serie de los *Estudios constitucionales*, de Manuel Herrera y Lasso; *Estudios penales*, de Raúl F. Cárdenas, y *Derecho procesal en serio y en broma*, de Niceto Alcalá Zamora.¹⁰

Por último, cabe destacar que durante esta etapa se recibieron 884 abogados, mediante la presentación de sus respectivas tesis y casos prácticos.

Así llegamos finalmente al periodo actual, que va de 1980 a 2010, donde cabe subrayar en primer lugar la edición continua de la *Revista de Investigaciones Jurídicas*, misma que ha alcanzado ya su número 34, cuyos índices por autores, temático y analítico, pueden consul-

⁹ Los treinta volúmenes de la colección fueron editados entre 1984 y 1987 por la Escuela Libre de Derecho, el Conacyt y el IMSS, habiendo participado en su elaboración Elisur Arteaga, Jaime del Arenal, Gisela Oscós, Alba Elia Ruiz Pérez.

¹⁰ Las demás obras fueron: *Sucesiones en derecho mexicano*, de Luis F. Uribe, y el *Tratado de la organización internacional*, de Francisco Cuevas Cancino.

tarse en los números 11, 21 y 31 gracias a la acuciosa laboriosidad de Manuel López Medina y de Miguel Ángel Fernández.¹¹

Dentro de este lapso de tiempo deben destacarse también los libros y monografías publicados por el Comité Editorial y por el Fondo para la Difusión de la Cultura Jurídica, encabezados ambos por Francisco de Icaza, entre los cuales destacan: *70 Aniversario de la Escuela; Estudios políticos y constitucionales* de Manuel Herrera y Lasso; *La propiedad y la expropiación*, de Germán Fernández del Castillo; la edición conmemorativa de la *Recopilación de Leyes de Indias*, a cargo de Francisco de Icaza; *Del derecho hebreo al derecho soviético*, de Miguel Villoro Toranzo; *La organización financiera de las Indias*, de Ismael Sánchez Bella; *La crisis de la deuda y los desequilibrios constitucionales*, de Fernando A. Vázquez Pando; *Hombres e historia de la Escuela Libre de Derecho*, de Jaime del Arenal; *Las fuerzas armadas y la ley*, de José Manuel Villalpando; *Casa construida sobre roca*, de Manuel Herrera y Lasso y *La influencia del constitucionalismo anglosajón en Emilio Rabasa*, de Alonso Lujambio. Igualmente, formando parte de la colección de "Varia Jurídica", destacan: *La libertad religiosa en México*, de Jorge Adame; *La reforma monetaria de 1905*, de Francisco Borja, y *Emilio Rabasa: teórico de la dictadura necesaria*, de Martín Díaz y Díaz.¹²

¹¹ En efecto, cada diez años se han publicado los índices de nuestra *Revista de Investigaciones Jurídicas*, por autores, por disciplinas, por novedades legislativas, el misceláneo relativo a las noticias, semblanzas y discursos de la Escuela y el analítico. Cfr. Manuel López Medina, "Índices a la *Revista de Investigaciones Jurídicas*: 1977/1986", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 11, México, Escuela Libre de Derecho, 1987; Miguel Ángel Fernández, "Índices a la *Revista de Investigaciones Jurídicas*: 1987-1996", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 21, México, Escuela Libre de Derecho, 1997; Miguel Ángel Fernández, "Índices a la *Revista de Investigaciones Jurídicas*: 1997-2006", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 31, México, Escuela Libre de Derecho, 2007. Agradezco al maestro Francisco de Icaza la oportunidad que me ha dado de colaborar con él en los trabajos de edición de los números 31, 32 y 33 de nuestra Revista.

¹² Otras obras publicadas por el Comité Editorial y por el Fondo durante este periodo han sido: *Los juristas de la libertad*, de Jaime del Arenal; *La Glosa Magna de Gregorio López*, de Ana María Barrero; *El Estado constitucional en Hispanoamérica*, de Bernardino Bravo Lira; *Libertad y derecho*, de Francisco Carpintero; *La crisis de la ley*, escrita por varios profesores de la Escuela, en colaboración con maestros de la Universidad de Pisa; *Memorias de Hugo Grocio*, de Francisco Cuevas Cancino; *Memorias del 75 Aniversario de la Escuela*, y *La Corte Penal Internacional*, de Berenice Martínez; dentro de la colección de Varia Jurídica, destaca también: *Del pensamiento jurídico contemporáneo*, de Jesús Antonio de la Torre Rangel.

Una especial consideración amerita la Colección editada con motivo de los Festejos del Primer Centenario de la Escuela Libre de Derecho, que ya cuenta con once obras publicadas en los últimos dos años. Entre dichas obras destacan: *Plus Ultra. La monarquía católica en Indias 1492-1898*, de Francisco de Icaza; *Nación y Constitución en 1812*, de Rafael Estrada; *Derecho constitucional*, de Pascual Orozco; *Orientaciones jurídicas estudiantiles*, preparada por Jorge Pineda y David Hernández, como antología del pensamiento de Miguel Ángel Hernández Romo; *Filosofía jurídica y política de la Nueva Ilustración*, como edición conjunta, en homenaje a la Escuela, de la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Sao Caetano do Sul, la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad de Manizales de Colombia, y el *Estudio de la Ley General de Sociedades Mercantiles*, debida a nuestro maestro emérito, Manuel Lizardi Albarrán.¹³

Dentro de esta etapa hay que mencionar también la apertura de la División de Postgrado, durante el periodo de gobierno del Rector Fausto Rico Álvarez, así como el notable aumento del acervo de

¹³ A continuación las referencias bibliográficas de las obras publicadas hasta el momento en Homenaje al Centenario de la Escuela: Francisco de Icaza Dufour, *Plus Ultra. La monarquía católica en Indias 1492-1898*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2008; Rafael Estrada Michel, *Nación y Constitución en 1812*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2008; David Hernández González, *Elementos de derecho monetario mexicano*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2008; Luis Gómez Romero, *El tiempo de los débiles. Garantismo y literatura*, México, Escuela Libre de Derecho, Universidad Carlos III de Madrid y Ed. Porrúa, 2008; Pascual Orozco Garibay, *Derecho constitucional. El Estado mexicano. Su estructura constitucional*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2009; Jorge Pineda Villarreal y David Hernández González, *Orientaciones jurídicas estudiantiles. Antología de la obra del maestro Miguel Ángel Hernández Romo*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2009; Leopoldo Burruel Huerta, *La responsabilidad del Estado y sus agentes*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2009; Emilio Suñé Llinás (coord.), *Filosofía jurídica y política de la Nueva Ilustración*, México, Escuela Libre de Derecho, Universidad de Sao Caetano do Sul, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Manizales de Colombia, Paideia Politeia y Ed. Porrúa, 2009; Juan Pablo Salazar Andreu, *Puebla y sus constituciones federales (1825-1917)*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2010; Felipe Tena Ramírez, *El ideario político-constitucional de los criollos mexicanos de 1808*, México, Escuela Libre de Derecho, Ed. Porrúa y el INEHRM, 2010, y Manuel Lizardi Albarrán, *Estudio de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Comentarios a sus artículos*, México, Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2010. Dentro de la presente colección, agradezco la oportunidad que me ha dado el maestro Francisco de Icaza para auxiliarle con la revisión, dictamen técnico y apoyo a la edición de varias de las obras que la comprenden.

nuestra biblioteca—debido al impulso que recibieron las adquisiciones durante los rectorados de Miguel Ángel Hernández Romo y Mario Alberto Becerra Pocoroba— que rebasa actualmente los 116 000 volúmenes y que hoy se encuentra acogido por unas instalaciones apropiadas y clasificado de manera adecuada, gracias a las remodelaciones que se hicieron durante la rectoría de Mario Becerra.¹⁴

En materia de tesis y casos prácticos, se recibieron durante este último tramo 1 754 abogados, dando un total de 3 417 hasta julio de 2010.

Por otro lado, debe reconocerse que las labores institucionales de investigación mermaron drásticamente durante este periodo, quedando confiadas desde 1984 a la Secretaría Académica.¹⁵ Desde entonces, únicamente han realizado producciones científicas como investigadores de la Escuela los ex secretarios Jaime del Arenal y José Manuel Villalpando y, actualmente, los funcionarios contratados Rafael Estrada Michel, Fernando Villaseñor Rodríguez y Juan Pablo Pampillo Baliño.¹⁶

¹⁴ Tradicionalmente la Biblioteca ha estado a cargo de la Secretaría Académica, que ha coordinado a su personal de servicio. Consecuentemente, han ejercido su gobierno, después del periodo en que fue su Director el Dr. Jorge Adame Goddard, Jaime del Arenal Fenochio, como encargados conjuntos Rafael Estrada Michel y el suscrito y, a partir del nombramiento de Sergio Vela Martínez como Secretario y hasta la fecha el maestro Fernando Villaseñor Rodríguez. Agradezco a los rectores Morales y Gaxiola, que durante sus respectivos periodos de gobierno me permitieron hacer diversas aportaciones a nuestra Biblioteca, entre ellas la realización de un diagnóstico completo de la misma, varios proyectos de adquisiciones, una propuesta para establecer el sistema de anaquel abierto y un proyecto de *Reglamento de Biblioteca*, para normar los servicios que se prestan dentro de la misma, propiciando—bajo principios que aseguren su adecuada preservación— la consulta de su importante Fondo Reservado.

¹⁵ Cfr. Del Arenal. “La investigación...”, *op. cit.*

¹⁶ También han realizado investigaciones eventuales durante dicho periodo—según se expuso anteriormente— además de algunos de los investigadores del Instituto, como Francisco Villalón Ezquerro, recientemente re-contratado como investigador, Rolando Cañas Moreno, María del Carmen Carmona Lara y Óscar Gutiérrez Parada. Durante los casi tres años que tengo colaborando como funcionario contratado e investigador de nuestra Escuela, agradezco la oportunidad que he tenido de publicar cinco artículos científicos—en revistas indizadas, nacionales y extranjeras— además de mis colaboraciones en nuestras revistas, cuatro capítulos en libros colectivos y un libro de autoría individual, participando asimismo en cinco congresos—tres de ellos internacionales—, dirigiendo durante este tiempo casi diez tesis profesionales de alumnos de licenciatura de nuestra Escuela.

III. EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

1. Contexto

A partir de los anteriores antecedentes, conviene referirnos ahora al contexto dentro del cual la Junta Directiva ha acordado el establecimiento de un Centro de Investigación e Informática Jurídica.

Dicho contexto viene dado, en primer lugar, por los recientes esfuerzos de renovación académica que han comprometido a la comunidad de nuestra Escuela.

En efecto, tan sólo en los últimos cinco años –durante el Rectorado de Ignacio R. Morales Lechuga– se ha logrado la importante reforma de su *Estatuto y Reglamento General* en 2005,¹⁷ la consolidación de su División de Postgrado¹⁸ –especialmente la transformación de los Diplomados en Especialidades y el establecimiento del programa de Maestría en Derecho, con énfasis en el fenómeno de la supranacionalidad en 2006– y la aprobación en 2008 –y todavía

¹⁷ Las anteriores reformas fueron el resultado de un proceso iniciado durante el Rectorado de Mario Becerra Poceroba, quien presentó una primera iniciativa que fue turnada posteriormente al estudio de una Comisión encabezada por Jaime del Arenal, cuyos trabajos desembocaron en nuevos proyectos que a su vez fueron presentados por la Junta Directiva presidida entonces por el Rector Ignacio R. Morales Lechuga.

¹⁸ Durante muchos años la Escuela se redujo a sus cursos de licenciatura o pregrado, extendiendo su actividad académica únicamente a través de conferencias, seminarios, talleres y, sobre todo durante los primeros años del Instituto de Investigaciones Jurídicas, al desarrollo de Cursos de Actualización. Sólo posteriormente, durante el periodo rectoral de Fausto Rico Álvarez, se estableció la División de Postgrado, donde se impartieron diversos cursos en la modalidad de Diplomados. No fue sino hasta la rectoría de Ignacio R. Morales Lechuga, que sin comprometer la tradicional autonomía de la institución, derivada de su peculiar naturaleza como Escuela Libre, se gestionó y obtuvo, a través de una persona moral distinta, el Reconocimiento de Validez Oficial para impartir Especialidades y Maestrías y deferir los grados correspondientes. Agradezco a la Junta Directiva presidida por el Rector Ignacio R. Morales Lechuga la oportunidad de haber colaborado, en su momento, como Secretario de Postgrado, habiendo podido, durante mi breve gestión, implementar los exámenes orales para las Especialidades, elevando su nivel de exigencia académica. Igualmente reconozco el que durante los rectorados de Morales Lechuga y Gaxiola Moraila se me permitió preparar diversos proyectos para la creación de nuevas Especialidades y Maestrías, presentando también un proyecto para la dirección de tesis de postgrado. También se pudo realizar un análisis comparativo de los mejores programas de postgrado en derecho en México, así como un estudio sobre los requisitos jurídicos y humanos para abrir, eventualmente, un programa de doctorado.

pendiente implementación– de nuestro *Nuevo Plan de Estudios de Licenciatura*.¹⁹

Además, apenas iniciada la Rectoría de Fauzi Hamdan Amad, y gracias al compromiso del Vocal José Ángel Villalobos Magaña, empezaron a ser aplicados –con motivo del inminente inicio del curso lectivo 2010-2011– los importantes *Lineamientos para la selección y nombramiento de profesores*, que buscan que la renovación de nuestro claustro docente siga haciéndose conforme a los criterios de excelencia que caracterizan a nuestro profesorado, a través de un procedimiento abierto, basado en criterios objetivos –méritos académicos, profesionales, científicos y humanos–, marcando un significativo avance hacia el eventual establecimiento de un sistema de oposición.²⁰

Asimismo, debe mencionarse como parte del anterior esfuerzo de renovación académica la remodelación de sus instalaciones, iniciada por la Junta Directiva que presidió el Rector Mario Becerra Poceroba y continuada por la que encabezó el Rector Morales Lechuga, mismas

¹⁹ A lo largo de su historia, la Escuela Libre de Derecho había tenido cuatro Planes de Estudios, el de 1913, el de 1917, el de 1935 y el de 1949, pues durante su primer curso lectivo adoptó provisionalmente el Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Durante la vigencia del Plan de Estudios de 1949, éste fue objeto de múltiples reformas, destacando especialmente las de 1950-1952 y la de 1974 que introdujeron el sistema de seminarios y las de 1964, 1985, 1988 y 1994. Sin embargo, más allá de las anteriores reformas, resultaba necesaria la estructuración de un nuevo plan; para tales efectos, se produjeron diversos proyectos, sobresaliendo los presentados por Fernando A. Vázquez Pando, Gisela Oscós y Martín Díaz y Díaz, así como los trabajos de una primera comisión creada durante la Rectoría de Miguel Ángel Hernández Romo. No fue sino hasta el Rectorado de Mario Becerra que se presentó una nueva iniciativa, en cuya preparación trabajó especialmente Gisela Oscós, que se inició el proceso que desembocó en el Nuevo Plan de Estudios, gracias a los trabajos de una Comisión integrada por los profesores Ismael Gómez Gordillo, Carlos Loperena, Carlos Müggenburg, Jorge Gaxiola, Pascual Orozco, Arturo Zaldívar y Miguel Alessio, que auxiliados ejecutivamente en distintos momentos por Jaime del Arenal, Rafael Estrada y Juan Pablo Pampillo Baliño, sirvió de base al proyecto que fue presentado por la Junta Directiva encabezada por Ignacio R. Morales Lechuga, mismo que fue aprobado en lo general en la Junta General de Profesores celebrada el 27 de agosto de 2008, aceptándose sus últimas modificaciones bajo el rectorado de F. Jorge Gaxiola Moraila en la Junta General de Profesores sostenida el 14 de abril de 2010. *Cfr.* Pampillo, “Breves notas sobre el nuevo Plan de Estudios...”, *op. cit.*, *passim*. Agradezco el que durante la rectoría de Morales Lechuga se me distinguió permitiéndome prestar diversos apoyos ejecutivos a la Comisión de Reformas del Plan de Estudios, habiendo tenido la oportunidad de preparar un amplio documento de *Fichas Curriculares* de todas las materias del nuevo Plan de Estudios de Licenciatura.

²⁰ Agradezco la confianza de la Junta Directiva, que tuvo a bien aprobar el proyecto que preparé bajo la dirección del Vocal José Ángel Villalobos, el 16 de febrero de 2010.

que aprovechando las donaciones de diversos inmuebles –sin comprometer la libertad de la Escuela– han proporcionado un espacio académico adecuado para la licenciatura, el postgrado, la biblioteca y la investigación.

De hecho, cabe destacar que fue la misma visión del Rector Morales la que inició los trabajos tendientes a la conformación del propio Centro de Investigación, que desde entonces adoptó el nombre de nuestro entrañable Rector Honorario y Profesor Emérito don Manuel Herrera y Lasso, cuya personalidad señera como jurista-humanista, abogado teórico-práctico, mentor cercano de sus discípulos y defensor de la libertad educativa y religiosa en México, debe imprimirle un sello característico a las labores del Centro, como parte de esa “*asamblea de vivos y de muertos... prolongación del pasado e incitación del porvenir*”, que es –según su conocida expresión– la Escuela Libre de Derecho.

En segundo lugar, puede señalarse la importancia que ha cobrado la investigación jurídica en nuestros días –tanto a nivel internacional como local– como parte integrante de las facultades de derecho, paralelamente a las divisiones de postgrado y extensión universitaria.²¹

Para no salir de los confines de nuestra ciudad y limitándonos aún más a las instituciones que forman parte de la “Alianza para la Excelencia Académica” (APEA),²² desde la fundación del Instituto de Derecho Comparado en 1940 –posteriormente, a partir de 1967, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM–, pasando por el sucesivo establecimiento de otros centros de investigación, hoy por

²¹ Cfr. Héctor Fix-Zamudio, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, México, Porrúa, 2002, particularmente los capítulos relativos a la investigación jurídica y al postgrado en México y América Latina. Véanse también Jorge Witker (coord.), *Antología de estudios sobre enseñanza del derecho*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1976; Juan Abelardo Hernández, Hugo Saúl Ramírez Moreno y Jaime Oaliz González, *Nuevos perfiles de la educación jurídica en México*, México, Porrúa y UP, 2007, y Martín F. Böhmer (comp.), *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, Barcelona, Gedisa, Yale Law School y Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, 1999.

²² Se trata de un compromiso suscrito en 2006 por los directores de las facultades y escuelas de derecho de las universidades Panamericana, Iberoamericana, ITAM y Escuela Libre de Derecho, al que posteriormente se incorporó la Facultad de Derecho de la UNAM, cuyo propósito es reunir a las instituciones de enseñanza superior jurídica más prestigiadas para elevar la calidad de la enseñanza del derecho en México.

hoy todas las instituciones de enseñanza superior jurídica de excelencia cuentan ya con grupos de investigadores contratados.²³

Dichos grupos de investigación, que responden a la exigencia característica de nuestro tiempo de conjuntar docencia –pregrado y postgrado–, investigación y divulgación, constituyen precisamente uno de los criterios de excelencia académica generalmente aceptados entre las facultades de derecho, los colegios de abogados y las entidades certificadoras, tanto a nivel nacional como internacional.²⁴

En tercer lugar, forma parte del contexto al que venimos refiriéndonos, el mismo déficit de producción científica que ha supuesto para nuestra Escuela la falta de un área capaz de apoyar a sus profesores y egresados en la preparación de sus investigaciones.

Efectivamente, varios investigadores de la Escuela, antes o después de su paso por la Libre, han realizado importantes trabajos de investigación fuera de nuestra institución por la falta de un programa capaz de su apoyar sus proyectos. Tal es el caso, por no mencionar sino sólo a algunos de los que pertenecieron al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela, de Jorge Adame, Elisur Arteaga, María del Carmen Carmona, Martín Díaz y Díaz, Miguel Ángel Fernández Delgado y Laura Trigueros Gaisman.

Además, si bien es verdad que la producción científica –monográfica y tratadística– que han realizado los miembros de nuestra comunidad académica, se ha traducido en los varios volúmenes de nuestras revistas y los libros de nuestros fondos editoriales, no es menos cierto que muchos distinguidos juristas de nuestra Escuela se han visto orillados a realizar y editar sus investigaciones fuera de la Escuela.

Tal es el caso, por no citar sino a algunos pocos: *De los contratos civiles* de Ramón Sánchez Medal; del *Derecho constitucional* de Elisur Arteaga; de los textos de *Derecho civil* publicados por Fausto Rico Álvarez y Patricio Garza Bandala; de la *Poligrafía* y los *Ensayos* de Fauzi Hamdan; de *Temas de derecho reales* de Miguel

²³ Únicamente por mencionar algunas cifras vigentes a mediados de 2010; el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM cuenta con 102 investigadores, la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana con 20, el Departamento de Derecho del ITAM tiene 16 investigadores y el de la Universidad Iberoamericana 12.

²⁴ *Vid supra* nota 21.

Alessio Robles, y de *Ciencia y teoría económica* de Luis Pazos, entre muchos otros.²⁵

Adicionalmente, permanecen todavía inéditos importantes apuntes que aún se conservan de varios profesores que hoy ya no se encuentran entre nosotros y que vale la pena poner al día, empezando así a traducir el magisterio oral de nuestra Escuela —una de sus principales riquezas— en obras que permitieran al foro y a la posteridad beneficiarse de las enseñanzas que se han impartido dentro de nuestras aulas.

Más aún, los mismos profesores actualmente en servicio podrían encontrar en un grupo bien organizado de investigadores y alumnos, un apoyo invaluable para su cátedra y sus mismas investigaciones, cuya ausencia hasta ahora se ha traducido, muchas veces, en la imposibilidad material de concretar proyectos.

Por añadidura, hay que sumar al anterior déficit los mismos resultados que podrían producir anualmente los esfuerzos de investigación de un grupo reducido —pero selecto y bien organizado— de académicos en términos de publicaciones, de libros y revistas, así como de participación y organización de congresos y seminarios, que proyectarían en diversos ámbitos la tradición científica de nuestra Escuela.

Como puede apreciarse, el anterior contexto recomendaba la organización y apoyo de una serie de esfuerzos y recursos actualmente dispersos, que la Escuela debía poner a disposición de su comunidad y del mismo foro, precisamente a través de la creación de un Centro de Investigación Jurídica.

2. Establecimiento y operación

A partir de los referidos antecedentes y dentro del contexto anteriormente expuesto, el acuerdo tomado por la Junta Directiva para estable-

²⁵ Entre los actuales profesores de licenciatura y maestría que han escrito libros sin apoyo de la Escuela, puede mencionarse a José Antonio López Padilla, María del Carmen Carmona, Horacio Aguilar Álvarez, Rodolfo Félix Cárdenas, Moisés Moreno Hernández, Narciso Pérez Lara, Rafael Estrada Michel, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Juan Manuel Asprón Pelayo, José Manuel Villalpando, Jorge Ríos Hellig, Óscar Gutiérrez Parada, Javier Moctezuma Barragán, Manuel González Oropeza, Salomón Vargas, Rodolfo Gómez Alcalá, Francisco González de Cossío, Miguel Bonilla, Sergio Vela, Humberto Ruiz Quiroz, Javier Becerra y Juan Pablo Pampillo Baliño. En general sobre las obras publicadas por los egresados de nuestra Escuela puede verse la biobibliografía preparada por Jaime del Arenal, *Los juristas de la libertad...*, op. cit.

cer y regular la operación del Centro de Investigación Jurídica, busca *institucionalizar, articular y coordinar* los esfuerzos de investigación que han venido desarrollándose dentro de nuestra Escuela.

Es decir, partiendo de la premisa de la rica tradición investigativa que ha caracterizado a nuestra comunidad, de la necesidad de redimensionar a la Escuela en una época donde —junto con los estudios de licenciatura— el postgrado y la investigación tienen un lugar cada vez más importante, de la conveniencia de traducir nuestro magisterio oral por escrito, brindando un apoyo tutorial integral a los profesores, alumnos y egresados y, sobre todo, de desarrollar un trabajo científico de investigación riguroso e imaginativo, el Centro de Investigación pretende estructurar, organizar, potenciar y proyectar —con un mínimo de recursos bien articulados por una unidad de propósito— los nuevos trabajos que permitan darle una verdadera presencia a la Libre en el ámbito de la investigación científica.

En ese orden de ideas, gracias a los decisivos impulsos del Vocal Pascual Orozco Garibay y al apoyo de nuestro Rector Fauzi Hamdan, la Junta Directiva incorporó el Centro de Investigación e Informática Jurídica a la estructura jurídica de la Escuela, mediante un acuerdo tomado por unanimidad de votos en términos de las bases vigésimo octava y trigésima del *Estatuto* y con fundamento en los artículos 91 y 120 del *Reglamento* de la Escuela.

Mediante dicho acuerdo: a) se creó el Centro de Investigación, b) se ratificó al suscrito como Director del mismo, c) se confirmó que colaborarán en sus trabajos como investigadores contratados: Francisco Javier Villalón Ezquerro —asignado al proyecto de Historia de la Escuela— y Fernando Villaseñor Rodríguez —alternando su quehacer científico con la Dirección de la Biblioteca—, sumándose como investigadores honorarios Mauricio Oropeza y Segura y Pablo Hernández-Romo Valencia y d) se organizó y reglamentó el Centro aprobando el *Proyecto de Centro de Investigación e Informática Jurídica* y los *Lineamientos para su operación*, como un primer paso para su incorporación dentro de la normatividad de la Escuela.

Sobre la incorporación del Centro dentro de la normatividad de la Escuela, conviene destacar que, con el propósito de que la creación y las labores del Centro alcancen una mayor estabilidad y como parte de los trabajos que la Junta General de Profesores encomendó a una Comisión encabezada por el vocal José Ángel Villalobos Magaña,

la Junta Directiva ha solicitado que se incluyan dentro de la reforma al *Estatuto* y al *Reglamento General* una serie de adiciones y modificaciones con el propósito de establecer las bases generales de su funcionamiento con la garantía de rigidez y permanencia que asegura dicha normatividad superior.

De conformidad con el citado acuerdo y con los *Lineamientos de operación*, el Centro tendrá entre sus principales funciones la realización de los siguientes trabajos:

- a) *Coordinar* a través de investigadores (de tiempo completo, de medio tiempo, contratados por proyecto y/o honorarios) que puedan prestar sus servicios por proyectos específicos y con el auxilio de alumnos (becarios, tesis y/o prestadores de servicio social de licenciatura, maestría y eventualmente de doctorado), las *asesorías e investigaciones aplicadas*, a través de las cuales la Escuela pueda colaborar con los sectores público, privado y social, en proyectos de beneficio para el país.
- b) *Impulsar* la preparación de diversos *proyectos de investigación teórica o pura*, a través de investigadores (bajo las modalidades referidas) y con el auxilio de alumnos (con las calidades previamente descritas).
- c) *Desarrollar diversos proyectos especiales*, como el *programa de tutorías* para alumnos de licenciatura y postgrado, la *organización de congresos*, seminarios y talleres, la *publicación de obras* individuales y colectivas, así como de revistas, apoyando también al Comité Editorial de la Escuela, mediante la elaboración de dictámenes sobre las obras que se presenten para la aprobación del mismo.
- d) *Procurar y organizar* los recursos materiales y humanos necesarios a fin de establecer *bases de datos informáticas y sistemas de gestión de información y procesos* que –junto con la biblioteca y la hemeroteca– sirvan para la enseñanza, la investigación y la difusión de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, así como para el seguimiento de la evolución del derecho nacional y comparado.
- e) *Prestar* a la Junta General de Profesores, a la Junta Directiva, al Rector y a las Secretarías de la Escuela, los *servicios de*

asesoría, investigación, informática y difusión que le sean requeridos.

Por lo que respecta a los trabajos de *investigación aplicada y/o asesoría jurídica* que habrá de desarrollar el Centro, éstos deberán recaer sobre proyectos de evidente beneficio social, por donde las ‘cuotas de recuperación’ que hayan de cobrarse por los mismos –que deberán fijarse por la Junta Directiva con un criterio estrictamente remunerador de los trabajos que se realicen– no comprometan la libertad de la Escuela ni propicien la mercantilización de sus investigaciones.

Los esfuerzos de investigación aplicada, en una primera etapa, pudieran concentrarse en proyectos relacionados con la actual discusión en torno a la *Reforma del Estado* y a las *Reformas Estratégicas* (Laboral, Energética, Fiscal, Penal, etcétera), así como en otras iniciativas jurídicas relevantes que se presenten en el ámbito del derecho privado, en la medida en la que los mismos pueden darle una mayor visibilidad a sus trabajos, evidenciando su naturaleza no lucrativa, además de su vocación de servicio a favor de las más apremiantes necesidades jurídicas del país.

Sin embargo, los trabajos del Centro están llamados a proyectarse en todos los demás ámbitos propios del sector público y social.

Así, por ejemplo, dentro del sector público será necesario buscar, en el corto plazo, la prestación de asesorías en materia de derecho privado, administrativo, internacional y de derechos humanos, en sus múltiples áreas específicas, en todos los niveles de gobierno (Federación, estados y municipios) y en todas las ramas del servicio público (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos).

Igualmente, en el sector social, deberá proponerse desde el corto plazo la consolidación de una consultoría en otras materias, tales como el derecho laboral, medioambiental, agrario, de la salud, asistencial, etcétera.

En lo tocante a la *investigación teórica o pura*, ésta deberá, por principio, comprender todas las ramas del derecho público y privado, así como todas las ciencias jurídicas auxiliares.

Sin embargo, en un primer momento, se pueden desarrollar algunas *líneas de investigación* con acreditada tradición dentro de nuestra Escuela –como derecho civil, derecho constitucional e historia del

derecho, por no citar sino unas pocas—, combinándose junto con otras que parecen desprenderse de la orientación actual de su Postgrado y en especial de la Maestría en Derecho, que además de los trabajos que publica nuestra *Revista de Investigaciones Jurídicas* y que promueve el Comité Editorial, pudieran servir para concentrar los esfuerzos en torno a ciertos temas que le darían a la investigación de nuestra Escuela una personalidad e identidad propia, característica y diferencial.

Para tales efectos —y más allá de la apertura a las líneas de investigación propias de los investigadores actualmente contratados como funcionarios de la Escuela y que pudieran ser eventualmente contratados, así como de la misma vocación del Centro por servir de apoyo para el cultivo de la investigación en todas las ramas del derecho (público y privado) y en todas las disciplinas auxiliares del derecho—, se han propuesto como líneas institucionales las siguientes: a) Globalización, interculturalidad y derecho; b) Derecho de la integración, integración jurídica americana e integración de la cuenca del Pacífico; c) Nuevo *ius commune* y recodificación del derecho privado; d) la Escuela Libre de Derecho, y e) Pedagogía, metodología e investigación jurídica.

Ahora bien, llegado el momento, la investigación que se realice dentro del ámbito del derecho público deberá abarcar no solamente al derecho constitucional, sustantivo y adjetivo, sino también incluir al derecho administrativo —en sus múltiples proyecciones—, al derecho internacional, a los derechos humanos y al derecho penal, dedicándose a su vez a los diversos aspectos procesales de las anteriores ramas jurídicas.

Por lo que hace a la investigación que se haga dentro del campo del derecho privado, ésta deberá abarcar no solamente las materias familiar, civil y mercantil, sino también los ámbitos más específicos y regulados, como el derecho financiero, incluyendo de la misma manera sus aspectos procedimentales e internacionales dentro del contexto de la globalización.

Igualmente deberá ser objeto de estudio el derecho social, especialmente el derecho de la salud, el derecho del medioambiente, el derecho laboral y el derecho agrario, aunque sin dejar de lado otras asignaturas de importancia que ya empiezan a concretar la cuarta

generación de los derechos humanos como lo es el derecho del Patrimonio de la Humanidad.

De la misma manera, por lo que hace a la investigación sobre las disciplinas auxiliares del derecho —aquellas ciencias que según Herrera y Lasso libran al jurista “del peligro de mutilar la realidad social con el prejuicio jurídico”— ésta deberá extenderse también a los campos de la economía, la política, la historia y la filosofía, entre otras.

En cualquier caso, toda investigación teórica deberá partir de la base de que el derecho es una ciencia vinculada a realidades concretas, considerando así, preferentemente, los grandes problemas jurídicos de México.

A través del área de investigación pura, el Centro deberá poner a disposición de los profesores de la Escuela una serie de apoyos bibliográficos, hemerográficos, informáticos y humanos, tendientes a facilitar sus investigaciones personales, propiciando a su vez la *ampliación del catálogo de obras escritas por maestros* de la Escuela Libre de Derecho.

Efectivamente, mediante la sola videograbación de sus exposiciones magisteriales y el acopio de documentación por parte de becarios, alumnos que realicen su servicio social y tesis, los profesores de la Escuela que así lo decidan, podrán contar con invaluables auxilios para la confección de monografías, manuales y tratados sobre sus materias.

A este respecto, es conveniente aprovechar los *festejos del próximo centenario* de vida de nuestra Escuela para que el Centro preste los apoyos necesarios tendientes a la publicación de textos conmemorativos, que podrán ser de dos tipos: a) por un lado, aquellos que den cuenta de la historia y legado de nuestra Escuela y b) por el otro, las monografías, diccionarios, manuales y tratados, que partiendo del prestigio del magisterio oral de sus profesores, lo traduzcan, preservándolo, precisamente dentro del ámbito de la literatura jurídica mexicana.

Para los anteriores efectos es necesaria la pronta celebración de congresos y publicación de las memorias correspondientes, para conmemorar el Centenario de la fundación de nuestra Escuela.

En efecto, la convocatoria de *Congresos temáticos* y la publicación de sus respectivas *Memorias de trabajo* para analizar las *Aportaciones*

de la Escuela Libre de Derecho al desarrollo científico de las diversas ramas del derecho en México, así como a los distintos aspectos de la práctica jurídica mexicana —como la función notarial, la judicatura y el servicio público—, destacando igualmente la contribución de nuestros egresados en la enseñanza del derecho en nuestro país desde otras instituciones académicas, a la vuelta de apenas unos dos años, podría conformar una interesante colección, en varios volúmenes, que ofrecería un destacado testimonio de las principales contribuciones de nuestra comunidad al foro.

Adicionalmente, como parte de los festejos del centésimo aniversario de la fundación de la Escuela, el área de investigación pura deberá desarrollar una *investigación exhaustiva sobre el Archivo Histórico de la Escuela*, que apenas se encuentra reunido, organizado y catalogado, sin que sus contenidos hayan sido aún objeto de estudio ni mucho menos de divulgación.

Por lo que hace a la parte *informática, de análisis jurisprudencial y difusión*, en un principio parece recomendable que el Centro se circunscriba al análisis de los recursos informáticos con los que actualmente cuenta la Escuela, así como de aquéllos otros, de naturaleza pública, que se encuentren inmediatamente disponibles, para efectos de: a) enriquecer nuestra página *web* con los mismos y b) ordenarlos conforme a criterios estandarizados, mediante sistemas de gestión de datos, a efectos de promover su difusión, así como intercambios con otras instituciones, públicas y privadas, académicas y profesionales, nacionales y extranjeras, sin comprometer en ningún caso la autonomía de nuestra Escuela y con el solo propósito de compartir el conocimiento.

Dentro del rubro de este tipo de intercambios, sin ir demasiado lejos, la actual administración del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha venido promoviendo desde 2007 la creación de un grupo nacional de investigación jurídica, arraigada precisamente en la ampliación de la *colaboración de redes informáticas*, habiendo presentado apenas el pasado mes de mayo de 2010 su *Videoteca Virtual*.

Ahora bien, en un segundo momento, identificados y ordenados los recursos con los que actualmente cuenta la Escuela y enriqueciéndolos con convenios de intercambios de datos, se podrá en el corto plazo y con una mínima inversión: a) proporcionar a los profesores

y ex alumnos de la Escuela, un *boletín electrónico periódico* que contenga información actual de su interés (legislación, jurisprudencia y doctrina, nacional, internacional y comparada), b) ampliar bases de datos consultables por profesores, alumnos y egresados y c) iniciar el *proyecto de conformación de la videoteca de la Escuela*, mediante la vídeo-grabación de conferencias, discursos y cursos de actualización, que permitieran difundir el pensamiento de los profesores de nuestra Escuela más allá de sus aulas, proporcionando a su vez un importante material que podría ser posteriormente reelaborado para la edición de artículos y monografías.

Igualmente, deberá comenzarse con el necesario trabajo de digitalización e incorporación a nuestra página *web* de nuestra *Revista de Investigaciones Jurídicas* y de nuestros fondos editoriales, así como con la creación de bases de datos que recojan repositorios de casos reales que puedan destinarse para la enseñanza práctica del derecho en los seminarios.

Específicamente la creación de *bases de datos de casos* —que pueden también partir, en un inicio, del acervo de los casos planteados para los exámenes profesionales— serviría para que los alumnos de la Escuela desarrollasen el hábito del pensamiento problemático para dar la solución de conflictos particulares, adquiriendo destrezas y habilidades propias de la experiencia clínica.

Dos *proyectos especiales* que deben abarcar a todas las áreas del Centro, son el seguimiento a la evolución jurídica y el programa de tutorías.

Respecto de lo primero, el Centro podría fungir como una especie de *monitor u observatorio jurídico* de los desarrollos cotidianos de la legislación, la jurisprudencia y la doctrina, federal, estadual y comparada.

Dicho seguimiento, además de proporcionar a la comunidad de nuestra Escuela una invaluable herramienta para su permanente actualización, nos permitiría también participar más activamente en los grandes debates jurídicos de nuestro tiempo, proponiendo reformas normativas y velando por el respeto a los derechos humanos, aunque evitando en todo caso comprometer a la Escuela con cualquier ideología, agenda política o credo religioso.

En relación con lo segundo, el Centro tendrá que prestar importantes apoyos a los profesores de Investigación jurídica y de Seminario

de Tesis, así como ayudas metodológicas a los alumnos en general y especialmente a los tesisistas de licenciatura y de postgrado mediante un *Programa Integral de Tutorías*, que además de contribuir a la elevación de sus trabajos recepcionales, mantenga y proyecte el espíritu de relación personal –característico de nuestra pequeña comunidad como “*libre reunión de amigos*”, según don Manuel– y sirva también como semillero de futuros investigadores.²⁶

Por su misma naturaleza, dentro del programa de tutorías deberán participar todos los investigadores –de tiempo, por proyecto y honorarios–, coordinando sus horarios para prestar un servicio diario que permita atender todas las consultas que les sean planteadas por los alumnos de licenciatura y de postgrado –especialmente los de nuevo ingreso–, más allá del acompañamiento y dirección de tesis que puedan realizar, coordinándose en todo caso con los revisores que sean designados para tales efectos por el Rector.

Para la mejor organización del servicio de tutorías, deberá elaborarse un *Manual* para las mismas, así como la propuesta de unos *Lineamientos para la Dirección de tesis de licenciatura* que puedan ser, en su momento, considerados por la Junta Directiva de la Escuela.

En lo tocante a los *recursos* que el Centro necesitará para su operación, dada la realidad de nuestra Escuela, éstos debieran circunscribirse a un mínimo, asegurando también su más adecuada y transparente asignación, así como su eficiente y bien direccionado empleo.

Para ello, nuestra institución cuenta, afortunadamente, con varias ventajas. La primera de ellas fue ya descrita poéticamente por Herrera y Lasso: “*la Escuela Libre de Derecho ha sido edificada sobre la roca viva del amor... Del amor, que es entusiasmo en los alumnos y que es desinterés y abnegación en los profesores*”.

²⁶ Un piloto del programa de tutorías fue iniciado desde 2007 por Francisco J. Villalón Ezquerro y el autor de estas líneas, incorporándose posteriormente Fernando Villaseñor Rodríguez, quien le ha dado un especial impulso entre los alumnos de nuevo ingreso de licenciatura. Dicho programa fue aprobado como proyecto oficial por la Junta Directiva en febrero de 2010 y, actualmente, está pendiente el diseño de un Programa Integral como parte de los trabajos del Centro. Además del acompañamiento y dirección de tesisistas de licenciatura y postgrado, de propedéutico para los alumnos de nuevo ingreso y, en general, de apoyo metodológico y académico para los alumnos y profesores de la Escuela, el Programa de Tutorías ha incorporado diversas iniciativas, como lo fue por ejemplo, en 2009, la propuesta de “Cursos Libres” planteada por F. J. Villalón, para abrir un espacio informal para tratar temas culturales diversos.

En efecto, nuestra Escuela cuenta en primerísimo lugar con la inestimable reserva de talento y esfuerzo que constituye la generosidad de sus miembros.

Por ello puede considerarse que varios egresados de la Escuela, en la medida en la que pudieran recibir apoyos bibliográficos, hemerográficos, informáticos, logísticos y humanos, la asesoría metodológica de los investigadores contratados y el apoyo de la fuerza de trabajo conformada por los alumnos que colaboren con el Centro, seguramente estarían dispuestos a presentar y desarrollar proyectos de investigación a título gratuito, siendo nombrados para ello por la Junta Directiva como *investigadores honorarios*.

Evidentemente, el Centro no podría en un primer momento recibir la generosa aportación de todos los profesores y egresados, por lo que deberá establecer programas anuales que vayan permitiendo la concreción de los proyectos de un número limitado de investigadores honorarios, atendiendo a diversos criterios objetivos que aseguren la viabilidad y trascendencia de sus aportaciones.

En segundo lugar, el Centro debe desarrollar *Programas de Servicio Social* y de *Becas de Investigación* que resulten atractivos para los alumnos de la Escuela, de manera tal que pueda brindárseles la oportunidad de prestar servicios concretos a la Libre, aportando a su vez un apoyo de inestimable valor –bajo una adecuada coordinación– para la realización de proyectos específicos de investigación.

Así, los trabajos académicos y de investigación –además de los administrativos– que realiza el Director del Centro, más la investigación que ya vienen desarrollando en lo personal algunos funcionarios y varios profesores de la Escuela, con el auxilio de alumnos bajo una *coordinación adecuada*, constituyen un incipiente pero seguro punto de partida para el área de investigación.

La participación de los alumnos –como tesisistas, como destinatarios del programa de tutorías y como asistentes de investigación– será crucial para el buen éxito del Centro; no de balde Manuel Herrera y Lasso los consideraba quienes “*forman la Escuela*” a la que “*los profesores venimos a incorporarnos*”; los verdaderos depositarios de “*la antorcha*”... y por eso decía, con razón: “*El día en que los alumnos de la Escuela Libre de Derecho no tengan el mismo ímpetu de los que la fundaron, ese día se acaba la Escuela o permanece en calidad de momia*”.

En tercer lugar, la *contratación de cualquier investigador* —ya sea como trabajador o como prestador de servicios— deberá hacerse del modo más abierto, transparente, competitivo y objetivo que sea posible.

Para esos efectos, los *Lineamientos de Operación* establecen un proceso que parte de una convocatoria pública, pasando el análisis de las candidaturas y por entrevistas de oposición, que buscan asegurar que toda contratación recaerá precisamente sobre quienes reúnan las más altas calificaciones académicas, profesionales, científicas y humanas, cumpliendo con un perfil integral de juristas destacados.²⁷

Además, dichos *Lineamientos* prevén también diversas *obligaciones* específicas y *evaluaciones* continuas a las que deberán someterse anualmente los investigadores, de modo que se garantice su productividad al servicio de la Escuela.²⁸

Adicionalmente, cabe destacar que en términos administrativos y de soporte el Centro no demandará una infraestructura gravosa para las finanzas de la Escuela; en parte por ser un Centro que coordina y no propiamente un Instituto y en parte también por las ventajas del ‘teletrabajo’, que facilitaría esquemas de trabajo flexibles, de medio tiempo y/o por proyectos, que reducirían los costos normales asociados a la contratación de personal.

Pero, más allá de su viabilidad financiera en el inmediato y corto plazo, las bases de la sustentabilidad del Centro se encontrarán en el mediano y en el largo plazo en el cobro de ‘*cuotas de recuperación*’ que habrán de obtenerse de los servicios de asesoría y/o investigación jurídica aplicada, así como en los ‘*derechos*’ que se cobren por las obras (escritas, informáticas y videograbadas) que sean desarrolladas y en las mismas ‘*cuotas*’ que en su caso se cobren por asistir a determinados talleres, cursos o seminarios.

Asimismo —sin comprometer en ningún caso la tradicional independencia de nuestra institución— será conveniente explorar la posibilidad

²⁷ Vid *infra* artículos 19 a 23, donde se describe pormenorizadamente el procedimiento de convocatoria, análisis de candidaturas, entrevista de oposición, dictamen y decisión de la Junta Directiva, donde se incluyen también como criterios para la evaluación de los candidatos los grados académicos, la obra publicada, la experiencia docente y de investigación, la trayectoria profesional y la antigüedad y servicios prestados —en su caso— a la Escuela Libre de Derecho.

²⁸ Vid *infra*, los artículos 26 a 30 de los *Lineamientos* adjuntos.

de obtener apoyos concretos por parte del sector público, de organizaciones internacionales y de organizaciones no gubernamentales que fomenten las actividades de investigación.

En cualquier caso, la importancia que la actual Junta Directiva ha dado a esta iniciativa de investigación y difusión jurídica, amerita la inversión de recursos, que más allá de su amortización económica, tendrán que producir, necesariamente, significativos réditos académicos para nuestra Escuela dado el valor intrínseco que reviste la labor científica.

Por último, cabe destacar que la realización de las actividades del Centro, el nombramiento y la contratación de su Director e investigadores, el nombramiento de investigadores honorarios, la coordinación y la asignación de sus recursos, estarán sujetos a una *normatividad estricta y al control y supervisión* de las autoridades de la Escuela.

En efecto, conforme a los *Lineamientos de Operación*, el gobierno del Centro estará confiado en primer lugar al Rector y a la Junta Directiva. Para tales efectos, dichos órganos habrán de auxiliarse por el Director del Centro, quien coordinará los trabajos de investigación por acuerdo con los mismos. Igualmente, el Director del Centro contará con la asesoría, apoyo y supervisión de un Consejo de Investigación, donde participará el Rector, un miembro de la Junta Directiva, el Secretario Académico y un investigador.

Además, la distribución de funciones se encuentra pensada a partir de un régimen colaborativo de división de funciones, reserva de autorizaciones, control y evaluación, tendientes a garantizar la mayor productividad, eficiencia y economía del Centro. Dicho de otra manera, que los *Lineamientos* buscan, en palabras del maestro Herrera y Lasso, mantener “*la inquietud vigilante*” y “*el constante esfuerzo*” que debe caracterizar los trabajos de nuestra Escuela.

Por todas las anteriores razones, el Centro de Investigación e Informática Jurídica “Manuel Herrera y Lasso” tiene la vocación de convertirse en un pilar más —junto con la licenciatura, el postgrado y la biblioteca— de nuestra Escuela, asesorando a sus alumnos, apoyando a sus profesores y egresados, desarrollando investigaciones al servicio de instituciones públicas y sociales, produciendo nuevas aportaciones a la ciencia jurídica, promoviendo activamente nuestra participación en el foro y, sobre todo, formando los juristas íntegros

y completos que tanto necesita nuestra patria; aquéllos a quienes don Manuel llamaba “*caballeros del derecho*”.

3. Cronograma de fases y actividades

Con el propósito de asegurar la viabilidad y continuidad de los trabajos del Centro, el *Proyecto de Investigación* aprobado propone la realización y desarrollo de sus trabajos y proyectos en dos fases distintas: a) *establecimiento del Centro* y b) *consolidación del Centro y preparativos del Centenario*.

La primera etapa de vida del Centro, *fase de establecimiento*, debe desarrollarse a partir de julio de 2010 y prolongarse hasta comienzos del año 2011.

Durante la misma, deberán concluirse los siguientes trabajos: a) establecer sus lineamientos de operación, b) asignar la responsabilidad de las áreas de investigación teórica o pura y aplicada o práctica c) integrar el Consejo de Investigación e Informática, d) definir las líneas de investigación teóricas y prácticas para el año 2010, e) ubicar y acondicionar las instalaciones donde hayan de ubicarse los investigadores, f) diseñar los perfiles e identificar y nombrar a los primeros investigadores (de tiempo completo, medio tiempo, por proyecto, u honorarios) que hayan de desarrollar las líneas de investigación teórica y práctica, g) integrar un presupuesto para los trabajos del Centro durante 2010 que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, h) organizar el trabajo de becarios y tesistas al servicio del Centro, i) comenzar a establecer vínculos con las principales entidades de investigación en la Ciudad de México, explorando a su vez la posibilidad de realizar proyectos conjuntos sin demérito de la independencia de la Escuela, j) apertura de la liga del Centro en la página web de la Escuela y apertura de blogs académicos, k) iniciar el proceso de digitalización de la *Revista de Investigaciones Jurídicas*, l) continuar y terminar las ayudas para la preparación del libro de *Derecho concursal*, del maestro Fauzi Hamdan Amad, como proyecto piloto en materia de apoyo a la investigación a los proyectos de un profesor de la Escuela, m) organizar y continuar con el programa de tutorías desarrollando un *Manual* para la conducción de las mismas y preparando un proyecto de *Reglamento para Dirección de Tesis de Licenciatura*, n) continuar con las publicaciones de los investigadores, ñ) organizar

un Congreso sobre Fuentes del Derecho Constitucional Mexicano, o) iniciar acercamientos con instituciones públicas y sociales para sentar las bases e ir preparando la concreción de proyectos de investigación aplicada, q) iniciar los trabajos para la publicación de una obra histórica conmemorativa del primer centenario de la Escuela Libre de Derecho, y r) trabajar en una reforma al *Reglamento* de la Escuela para incluir dentro del mismo al Centro, así como sus bases generales de funcionamiento.

La segunda fase, de *consolidación del centro y de preparativos para los festejos del centenario de la Escuela*, debe abarcar un periodo de tiempo de por lo menos dos años, desde enero-febrero de 2011 y hasta enero de 2013.

Durante esta etapa, el Centro deberá desarrollar los siguientes proyectos: a) incorporación del Centro dentro de la estructura estatutaria y reglamentaria de la Escuela, b) publicación de Memorias del Congreso sobre Fuentes del Derecho Constitucional Mexicano, c) organización de diversos congresos y publicación de las respectivas memorias sobre las aportaciones de la Escuela Libre de Derecho a la ciencia y a la práctica jurídica mexicana, d) ediciones y reediciones conmemorativas del Centenario de la Escuela, e) conclusión de la digitalización de la *Revista de Investigaciones Jurídicas*, f) inicio de la digitalización de documentos selectos del Archivo Histórico de la Escuela, g) inicio de la digitalización de textos selectos del Fondo Reservado de la Biblioteca de la Escuela, h) continuar publicaciones y participaciones en congresos de investigadores, e i) desarrollar las primeras investigaciones aplicadas.

A la conclusión de la segunda etapa de vida del Centro, es decir, hacia enero de 2013, convendrá que se haga un recuento pormenorizado de sus trabajos, logros y pendientes, a efectos de definir entonces las nuevas actividades que deba seguir haciendo, las reformas que en su caso requiera su integración y estructura y los recursos que vaya necesitando.

A manera de epílogo, puede decirse que el nuevo Centro de Investigación es necesario para la Escuela y para la renovación de su vida académica. Además, en sí mismo puede convertirse –junto con la eventual apertura de un programa de doctorado que culmine nuestros estudios de postgrado– en la cima y coronación de los esfuerzos de nuestros fundadores y sus continuadores hasta la fecha, como

heredero de una tradición que recibe y renueva hacia el Centenario de la Escuela, cumpliendo con un anhelo de muchas generaciones de alumnos, egresados, profesores e investigadores de nuestra comunidad, así como augurando nuevos frutos que puedan añadirse a las aportaciones que la Libre ha venido haciendo a favor de México.

Ojalá que con el apoyo de todos los miembros de nuestra institución, los actuales proyectos del Centro puedan concretarse en su integridad; ello dependerá, indudablemente, de la participación activa y del apoyo de todos los que formamos la gran familia de nuestra Escuela. Que así sea.

IV. ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICA "MANUEL HERRERA Y LASSO"

Considerando que la Escuela Libre de Derecho, desde su fundación, ha tenido por "objeto exclusivo la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político o credo religioso".

Teniendo en cuenta que nuestro *Estatuto* vigente establece que dicho objeto comprende "la enseñanza, la investigación y la difusión de las ciencias jurídicas y sus auxiliares".

Considerando también que el *Reglamento General* se refiere en su Capítulo X. De los Investigadores, a las responsabilidades, facultades y trabajos de los mismos.

Y reconociendo que, sin embargo, la investigación requiere de una más efectiva coordinación e institucionalización.

Con fundamento en las bases vigésimo octava y trigésima del *Estatuto* y en los artículos 91 y 120 del *Reglamento*, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICA "MANUEL HERRERA Y LASSO"

Artículo 1. Creación. De acuerdo con el *Estatuto* y el *Reglamento General de la Escuela Libre de Derecho*, se crea el Centro de Investigación e Informática Jurídica "Manuel Herrera y Lasso".

Artículo 2. Objeto. El Centro de Investigación e Informática Jurídica tendrá por objeto la coordinación e institucionalización de los esfuerzos de investigación, en sus modalidades de investigación pura o teórica y de investigación práctica o aplicada, así como los servicios de análisis documental, jurisprudencial y de difusión que se desarrollen dentro de la Escuela Libre de Derecho.

Artículo 3. Integración. El Centro estará integrado por los investigadores, por los alumnos asistentes de investigación y por el personal administrativo y de soporte asignado al mismo y estará gobernado por el Rector y la Junta Directiva, por conducto del Consejo de Investigación e Informática y bajo la coordinación del Director del Centro.

Artículo 4. De la Dirección del Centro. El Centro estará bajo la dirección de la Junta Directiva y del Rector que nombrarán para tales efectos a un Consejo, de Investigación e Informática, y a un coordinador del área, a título de Director del Centro dentro de un marco de libertad de investigación.

Artículo 5. Facultades de la Junta Directiva. La Junta Directiva y el Rector ejercerán el gobierno del Centro a través de su Director, quien deberá acordar con dichos órganos. Adicionalmente, con las siguientes facultades:

- I. Nombrar al Director del Centro y asignarle su retribución.
- II. Nombrar a los investigadores del Centro y asignarles su retribución, con la ayuda del Director del Centro, quien presentará a los candidatos, coordinando en su caso los procesos de oposición.
- III. Autorizar los proyectos de investigación aplicada, la asignación de investigadores a los mismos y el cobro de cuotas de recuperación, previa la presentación de los mismos por parte del Director del Centro.
- IV. Recibir y aprobar, en su caso, el plan de trabajo y el presupuesto del Director del Centro.
- V. Autorizar gastos o inversiones extraordinarias no presupuestadas, previa propuesta del Director del Centro.
- VI. Recibir y aprobar, en su caso, el informe de actividades del Director del Centro.
- VII. Evaluar, previa propuesta del Consejo de Investigación e Informática, el desempeño anual del Director del Centro y

de los demás investigadores, concediéndoles, en su caso, los estímulos que juzgue pertinentes.

VIII. En general, determinar todo lo conducente al gobierno y buena marcha del Centro.

Artículo 6. De los requisitos para ser Director. El Director del Centro será nombrado por la Junta Directiva, debiendo recaer la designación en un doctor en derecho, con al menos treinta y cinco años de edad, que sea un académico reconocido que pertenezca al Sistema Nacional de Investigadores. El Director del Centro, como sus demás investigadores, deberá tener una línea de investigación definida y un proyecto de trabajo específico, más allá de sus responsabilidades administrativas.

Artículo 7. Funciones del Director. El Director del Centro se encargará de la coordinación de sus áreas y de su representación externa bajo la dirección inmediata del Rector, de la Junta Directiva y del Consejo de Investigación e Informática. El Director del Centro establecerá vínculos y permanecerá en constante comunicación con los directores de los principales centros de investigación jurídica del país, así como con sus investigadores, a efectos de mantenerse al día sobre las principales tendencias en la materia, promoviendo todo tipo de colaboraciones e intercambios, incluyendo congresos de investigación y publicaciones de obras colectivas.

Asimismo, estará encargado de las siguientes funciones:

- I. Presentar anualmente, a la Junta Directiva, en el mes de diciembre, su programa de trabajo y el presupuesto correspondiente para el año subsecuente, previo acuerdo del Consejo.
- II. Presentar anualmente, en el mes de enero, el informe de labores del año inmediato anterior, aprobado por el Consejo.
- III. Conducir los procesos de contratación de investigadores que hará la Junta Directiva, así como el nombramiento de los investigadores honorarios.
- IV. Coordinar a los investigadores debiendo definir con ellos sus líneas de investigación y programas de trabajo, así como orientándolos para la presentación de su informe anual de actividades.

- V. Desarrollar los proyectos de servicio social y de becas en las áreas de investigación.
- VI. Presentar al Consejo de Investigación e Informática su proyecto de evaluación de los investigadores, pudiendo recomendar también, en su caso, la concesión de estímulos.
- VII. Presentar al Consejo de Investigación e Informática su proyecto de evaluación de becarios y de alumnos que hayan prestado su servicio social, a fin de que puedan gozar de los beneficios de los correspondientes programas.
- VIII. Presentar al Consejo los avances de investigación y los proyectos de investigación aplicada que deban realizarse y que deberán ser aprobados en todo caso por la Junta Directiva de la Escuela.
- IX. Presentar al Consejo los proyectos editoriales y de publicaciones del Centro, así como la organización de congresos, seminarios, cursos y talleres.
- X. Turnar entre los investigadores del Centro los dictámenes para publicaciones que sean encargados por el Comité Editorial.
- XI. Coordinar con los investigadores el desarrollo de las actividades tendientes a la implementación y desarrollo del Programa de Tutorías.
- XII. Coordinar a los alumnos que hayan obtenido beca de investigación, a los alumnos que presten su servicio social en el Centro, así como a los alumnos que por estar realizando sus trabajos de tesis, presten también apoyos de investigación dentro del Centro.

Artículo 8. Del Consejo de Investigación e Informática. Se crea un Consejo de Investigación e Informática, como órgano colegiado auxiliar de la Junta Directiva en las áreas de gobierno, asesoría, apoyo y supervisión del Centro.

Artículo 9. Integración del Consejo. El Consejo de Investigación estará integrado por el Rector, un miembro de la Junta Directiva que será designado para tales efectos por la misma, el Secretario Académico, el Director del Centro de Investigación e Informática Jurídica—quien fungirá como secretario del mismo— y un investigador que designe para tales efectos la Junta Directiva.

Artículo 10. Sesiones, convocatoria, quórum, votaciones del Consejo. El Consejo deberá reunirse, por lo menos, cada dos meses previa convocatoria que será hecha por el Rector, el Secretario Académico o el Director del Centro con diez días de anticipación. El Consejo quedará válidamente instalado siempre y cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, debiendo asistir en todo caso el Rector o el miembro de la Junta Directiva comisionado para tales efectos. Las votaciones serán tomadas por mayoría simple de sus asistentes, pudiendo ejercer en caso de empate voto de calidad el Rector. Los miembros del Consejo no cobrarán estipendio alguno por su participación dentro del mismo.

Artículo 11. Funciones del Consejo. Corresponderá al Consejo la realización de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Rector y a la Junta Directiva en el gobierno y la administración del Centro.
- II. Asesorar y guiar al Director del Centro en todos los asuntos en que sea consultado.
- III. Conocer los avances de investigación que presente el Director del Centro.
- IV. Entrevistar a los candidatos para investigadores a ser contratados por la Escuela, presentando una terna para la selección y nombramiento por parte de la Junta Directiva.
- V. Conocer y en su caso aprobar el informe anual de actividades del Centro.
- VI. Evaluar el desempeño de los investigadores del Centro y en su caso determinar estímulos por trabajos extraordinarios.
- VII. Presentar la propuesta de evaluación y en su caso de estímulos para el Director del Centro ante la Junta Directiva.
- VIII. Evaluar el desempeño de los alumnos asistentes de investigación (becarios y servicio social).
- IX. Aprobar la edición o publicación de investigaciones, así como la organización de cursos, seminarios y talleres.
- X. Aprobar la propuesta de programa y presupuesto anuales de trabajo a ser presentados por el Director a la Junta Directiva.

- XI. Recomendar la postulación de investigadores adscritos por la Escuela al Sistema Nacional de Investigadores.
- XII. Las demás funciones que correspondan a la buena marcha del Centro.

Artículo 12. Áreas del Centro de Investigación. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Investigación e Informática Jurídica contará con tres áreas: Área de investigación pura o teórica, Área de investigación aplicada o práctica y Área de informática jurídica, Análisis documental, jurisprudencial y difusión.

Artículo 13. Área de Investigación Pura o Teórica. El área de investigación pura o teórica coordinará los trabajos de los investigadores para: a) preservar por escrito la tradición del magisterio oral de la Escuela, propiciando la ampliación del catálogo de las obras publicadas por sus profesores, b) desarrollar líneas de investigación temática y publicar trabajos monográficos que ensanchen las fronteras del conocimiento jurídico, c) organizar los trabajos para la realización de obras generales, como manuales, tratados, diccionarios y enciclopedias jurídicas, d) apoyar a los profesores de investigación y seminario de tesis, así como a los alumnos de licenciatura y postgrado, en cuestiones metodológicas y de investigación, e) participar y organizar foros científicos y académicos, f) dictaminar, en su caso, las obras a ser publicadas por el Comité Editorial o por el Fondo para la Difusión de la Cultura Jurídica y g) los demás trabajos necesarios para el desarrollo de la investigación pura en la Escuela.

Artículo 14. Área de investigación aplicada o práctica. El área de investigación aplicada o práctica organizará los trabajos de los investigadores para: a) la prestación de servicios de asesoría jurídica, en proyectos de evidente beneficio público o social, contra el pago de cuotas de recuperación, b) la elaboración de propuestas concretas de reforma al marco jurídico nacional e internacional, c) el seguimiento de la actividad de los poderes públicos, su apego a derecho y el respeto a los derechos humanos, y d) cualesquiera otra actividad relacionada con el desarrollo de la investigación aplicada en la Escuela.

Artículo 15. Proyectos de investigación externa. Los proyectos de investigación externa que se realicen para el sector público o social deberán ser aprobados necesariamente por la Junta Directiva a pro-

puesta del Director del Centro, que establecerá a su vez el monto de las cuotas de recuperación y, para el caso de que se decida contratar a investigadores externos por proyecto, los mismos deberán ser designados invariablemente por la Junta Directiva y celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con la Escuela.

Artículo 16. Libertad de investigación. En la contratación de servicios de investigación aplicada que preste el Centro, se asegurará la invariable independencia de criterio de sus investigadores, preservando el espíritu de libertad que desde su fundación ha caracterizado a la Escuela Libre de Derecho.

Artículo 17. Área de informática jurídica, análisis documental, jurisprudencial y difusión. El área de informática jurídica, análisis documental, jurisprudencial y difusión se ocupará: a) de coordinar y dar mantenimiento a los sistemas y servicios informáticos de la Escuela, b) de diseñar, rediseñar y dar mantenimiento a la página web de la Escuela, c) de diseñar e implementar los servicios de Internet y de Intranet de la Escuela, d) de definir las políticas informáticas de la Escuela, e) digitalizar los recursos y archivos físicos de la Escuela, f) de participar en la colaboración de redes informáticas en materia de enseñanza superior jurídica, g) de desarrollar motores de búsqueda jurídica, h) capturar información y desarrollar en su caso programas aplicativos expertos, e i) de coordinar el proyecto de aulas virtuales y el sistemas de videoconferencias para la difusión de conferencias, para la impartición remota de cursos y para el desarrollo de materiales didácticos, actividades todas éstas para las cuales podrán cobrarse cuotas de recuperación. Para la realización de las anteriores actividades, el área de informática deberá desarrollar sus trabajos coordinadamente con la Secretaría Académica, de Administración y de Postgrado, y el Director del Centro.

Artículo 18. De los investigadores de tiempo. Los investigadores de tiempo serán aquéllos contratados por la Junta Directiva para realizar sus trabajos como empleados de la Escuela por tiempo indeterminado. Dependiendo de su horario de trabajo, podrán ser investigadores de tiempo completo si cumplen 40 horas de servicios a la semana y de medio tiempo si cumplen con 30, 20 o 10 horas de trabajo a la semana. La retribución de los investigadores de tiempo será fijada por la Junta Directiva.

Artículo 19. Del procedimiento para contratar investigadores de tiempo. El nombramiento de investigadores de tiempo y la asignación de sus emolumentos, es prerrogativa indelegable de la Junta Directiva. Sin embargo, para efectos de ejercer la anterior facultad, el nombramiento que hará la Junta Directiva deberá seguir un procedimiento que comprenderá las siguientes fases: a) convocatoria, b) análisis de candidaturas y expedientes, c) entrevista de oposición, d) resolución. La conducción del anterior proceso estará a cargo del Consejo de Investigación e Informática.

Artículo 20. De la convocatoria. La convocatoria será hecha: a) mediante correo electrónico dirigido a los profesores de la Escuela, b) mediante publicación en la página web de la Escuela y c) mediante publicación en los estrados de la Escuela, con el propósito de que las candidaturas sean presentadas al Director del Centro dentro de los 15 días naturales siguientes a su publicación. En la convocatoria se informará a los interesados, que deberán contar con el grado de doctor en derecho o en alguna disciplina auxiliar del mismo; igualmente, será necesario que presenten: a) sinopsis curricular con sus principales méritos profesionales, académicos y científicos, b) servicios prestados, en su caso a la Escuela Libre de Derecho y c) carta-solicitud motivada. Dentro de la carta solicitud motivada los aspirantes expresarán brevemente i) las razones de su candidatura, ii) las líneas de investigación y proyectos que les interesaría desarrollar dentro de la Escuela, iii) su disponibilidad de honorario, iv) sus pretensiones económicas, v) su conocimiento y adhesión a los principios, tradición y normatividad de la Escuela Libre de Derecho y v) su anuencia para participar en el proceso de selección sujetándose a la decisión inapelable de la Junta Directiva.

Artículo 21. Del análisis de las candidaturas. De entre las candidaturas presentadas, el Director del Centro las ordenará, de acuerdo con los siguientes criterios, que serán considerados de manera prudencial, sin sujetarse a un orden jerárquico ni a un criterio cuantitativo, sino valorando las circunstancias de cada caso, privilegiando las calidades y aptitudes personales de cada candidato: a) institución en la que se haya obtenido el grado de doctor, b) obra publicada, c) experiencia docente y de investigación, d) trayectoria profesional relacionada con las líneas y proyectos de investigación propuestos y e) antigüedad y servicios previamente prestados a favor de la Escuela.

Artículo 22. De la entrevista de los candidatos. A partir del análisis de las candidaturas, el Director del Centro presentará, en un plazo de 30 días naturales, las más solventes ante el Consejo de Investigación, a efectos de determinar quiénes serán entrevistados personalmente por el mismo Consejo o, en su caso, por los delegados que designe para tales efectos. En la entrevista de oposición se buscará ante todo conocer personalmente a los candidatos para determinar: la identificación del candidato con la Escuela y su conocimiento de la materia sobre la que pretende realizar su investigación y proyectos.

Artículo 23. Dictamen y nombramiento de investigadores. Considerando todos los datos obtenidos a partir del anterior procedimiento, el Consejo presentará un dictamen ejecutivo a la Junta Directiva, dando cuenta de todos los candidatos, aunque proponiendo específicamente a aquellos tres que sean más idóneos para ser designados. La Junta Directiva tendrá plena libertad para nombrar a los investigadores y atribuirles sus emolumentos, pero deberá hacerlo de manera razonada, tomando en cuenta el dictamen presentado, y considerando los criterios anteriormente establecidos. Se buscará en todo caso que se trate de juristas destacados, tomando en cuenta su perfil académico. Adicionalmente, la Junta podrá preferir, en igualdad de circunstancias, a los egresados de la Escuela respecto de los externos y a aquellas personas que hubiesen prestado ya servicios a favor de la Escuela respecto de quienes todavía no se hayan involucrado en sus actividades.

Artículo 24. De los investigadores por proyecto. Los investigadores por proyecto serán designados invariablemente por acuerdo de la Junta Directiva. La contratación de investigadores por proyecto requerirá, previamente, de la aprobación por parte de la Junta Directiva del proyecto de investigación práctica o aplicada correspondiente. El nombramiento de investigadores por proyecto deberá hacerse siguiendo el mismo procedimiento establecido para la contratación de investigadores de tiempo, salvo que por razones de urgencia la Junta Directiva acuerde, por mayoría absoluta, su designación de una manera más expedita, para lo cual, en todo caso, deberán seguirse los mismos criterios de selección previstos para los investigadores de tiempo. Los investigadores por proyecto celebrarán un contrato de prestación de servicios profesionales con la Escuela, dentro del cual se establecerán sus honorarios y los trabajos a realizarse a su cargo.

Artículo 25. De los investigadores honorarios. Serán designados como investigadores honorarios, aquellos profesores de la Escuela o profesores o investigadores externos, que ofrezcan sus servicios gratuita y honoríficamente a favor de la Escuela. La Junta Directiva hará constar su nombramiento mediante el diploma que lo acredite.

Artículo 26. Derechos y obligaciones de los investigadores de tiempo. Los investigadores de tiempo tendrán derecho: a) a ostentarse como tales, b) a usar de los servicios de la Biblioteca, c) a ocupar, cuando lo necesiten, un espacio físico en la Biblioteca o en el Centro, d) a recibir los apoyos disponibles de los tesisistas, becarios o alumnos que presten su servicio social, e) a percibir su salario y, en su caso, estímulos. Todos los investigadores de tiempo deberán adscribirse a una línea de investigación específica, identificar los proyectos en los que habrán de colaborar y preparar un plan anual de trabajo, con cronograma de actividades y resultados tangibles de sus investigaciones. Igualmente, todos los investigadores deberán considerar un horario específico para la asesoría de tesis y la orientación de alumnos y profesores, a efectos de desarrollar un programa integral de tutorías para alumnos de licenciatura y postgrado. Todos los investigadores de tiempo completo deberán, anualmente: a) publicar por lo menos dos artículos científicos, preferentemente en las revistas de la Escuela y en todo caso ostentando su acreditación institucional. Igualmente, b) deberán participar en por lo menos dos actividades académicas (congreso, seminario, taller, etcétera), c) deberán participar, por lo menos, en un proyecto especial (organización de curso, taller, seminario, etcétera), d) apoyar por lo menos a tres tesisistas. Adicionalmente, todos los investigadores deberán publicar cada cinco años un libro científico, de manera individual o colectiva y organizar o apoyar la organización de un congreso cada tres años. En el caso de los investigadores de medio tiempo, asumirán las anteriores obligaciones mínimas en la proporción de su horario y emolumentos, según defina con el Consejo de Investigación e Informática.

Artículo 27. Derechos y obligaciones de los investigadores por proyecto. Los investigadores por proyecto tendrán derecho: a) a ostentarse como tales, b) a usar de los servicios de la Biblioteca, c) a ocupar, cuando lo necesiten, un espacio físico en la Biblioteca o en el Centro, d) a recibir los apoyos disponibles de los tesisistas, becarios o alumnos que presten su servicio social y e) a devengar sus honorarios y,

en su caso, los porcentajes de las cuotas de recuperación que sean acordados por la Junta Directiva. Estarán obligados a informar periódicamente –según las exigencias de cada proyecto– de su avance al Director del Centro, quien informará a su vez al Consejo de los mismos. Igualmente, al finalizar su proyecto, deberán entregar todas las constancias del mismo al Director del Centro, así como preparar un informe pormenorizado de las actividades que se hayan generado con motivo del mismo, que será presentado al Consejo.

Artículo 28. Derechos y obligaciones de los investigadores honorarios. Los investigadores honorarios tendrán derecho: a) a ostentarse como tales, b) a usar de los servicios de la Biblioteca, c) a ocupar, cuando lo necesiten, un espacio físico en la Biblioteca o en el Centro, d) a recibir los apoyos disponibles de los tesisistas, becarios o alumnos que presten su servicio social. Estarán obligados, en contrapartida, a presentar un informe anual con los resultados de sus investigaciones y a publicar los resultados de las mismas, preferiblemente en la Revista de la Escuela o con su sello editorial –previa la aprobación, en su caso del Comité Editorial– o, en su defecto, a dar los créditos correspondiente a la Escuela en sus publicaciones.

Artículo 29. De la evaluación de los investigadores. Todos los investigadores deberán adscribir sus trabajos a una determinada línea de investigación y preparar sus proyectos de investigación, que salvo en el caso de los investigadores por proyecto, tendrán una vigencia anual. Los proyectos de investigación deberán contener en todo caso un cronograma de actividades y los resultados esperados de la investigación. El desempeño de los investigadores será evaluado por el Consejo anualmente, confrontando sus proyectos con los resultados efectivamente alcanzados.

Artículo 30. De los estímulos para los investigadores. Además de los honorarios o salarios que perciban –según el caso– los investigadores contratados, éstos podrán recibir los siguientes incentivos por trabajos extraordinarios: a) apoyo de viáticos para asistir a Congresos, b) becas, medias becas y/o financiamiento para realizar estudios de postgrados y perfeccionamiento, c) un porcentaje de la cuota de recuperación que se estipule con motivo de alguna investigación aplicada por encargo, que no podrá exceder del 10% de la misma, d) un premio por artículo publicado, que podrá variar dependiendo

de la calidad de la publicación y e) un premio por la organización de un Congreso.

Artículo 31. De los alumnos asistentes de investigación. Los alumnos de la Escuela podrán participar como asistentes de investigación previa autorización del Director del Centro y asignación para apoyar a algún(os) investigador(es) en específico. Los tesisistas que estén siendo dirigidos por los investigadores del Centro, deberán colaborar en actividades de investigación dependiendo de su disponibilidad de tiempo y de las necesidades del investigador que les esté asesorando, en actividades de investigación. Adicionalmente, el Centro diseñará un programa de servicio social en investigación para alumnos que deseen prestar su servicio en la Escuela. Dicho programa tendrá una duración mínima de seis meses. Igualmente se establecerá un programa de becas de investigación, para aquellos alumnos del segundo año de la carrera en adelante, quienes deberán prestar sus servicios durante todo el curso lectivo por el cual serán becados. Para los anteriores efectos, la Secretaría Académica, de manera coordinada con la Secretaría de Administración, hará al inicio de los cursos lectivos las convocatorias correspondientes, a efectos de admitir en los programas de becas y servicio social únicamente a aquellos alumnos que cumplan un perfil adecuado para apoyo de la investigación. Al final del servicio social o de la beca, los alumnos deberán presentar al Director del Centro un informe de actividades, que será turnado al Consejo y a la Junta Directiva para que éste decida si es de concedérseles la liberación del servicio social o la beca académica solicitada. Adicionalmente, podrán concederse estímulos adicionales a los alumnos que realicen en sus actividades de investigación trabajos extraordinarios más allá de los deberes que les sean asignados.

Artículo 32. Interpretación. La interpretación de los presentes lineamientos será hecha por la Junta Directiva, de conformidad con el *Estatuto* y el *Reglamento General*.